



**ACUERDO No. CSJCAA21-98**  
**16 de diciembre de 2021**

*“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público de los despachos judiciales del municipio de Anserma”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de CPCA establece los deberes de las autoridades en la atención al público y, en especial, el numeral 2 del mismo consagra como uno:

*“...Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio...”.*

Que de acuerdo a lo expuesto, el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que mediante oficio del 12 de noviembre de 2021, este Consejo Seccional de la Judicatura recibió solicitud de modificación del horario laboral de los Juzgados del municipio de Anserma, Caldas, suscrita por 18 de 24 servidores judiciales que laboran en esa cabecera de Circuito, lo que corresponde al 75% de la totalidad de funcionarios y empleados de la respectiva localidad, para que dicha atención sea de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Que como argumentos exponen los siguientes:

- Se mejoran los enfoques de la vida a nivel personal, familiar y social, repercutiendo indiscutiblemente en el ambiente y desempeño laboral y a su vez en la calidad del servicio prestado, a usuarios de la administración de justicia, profesionales del derecho y comunidad en general.
- Terminar la jornada en el horario de las cinco de la tarde, permite a los servidores judiciales compartir más tiempo con la familia, mayor seguridad en los desplazamientos de aquellos que residen por fuera de la sede judicial, acceder a programas educativos y disminuir los permisos para atender diligencias de carácter personal.
- No se presentarán afectaciones en la prestación del servicio, en consideración a que algunas instituciones públicas del municipio cuentan con un horario laboral hasta antes de la hora solicitada.

- La Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, como Coordinadora de los Juzgados del municipio de Anserma, Caldas, hizo consulta con la Personería, Notaría Única, Fiscal Jefe de Unidad, Oficina de Registro de Instrumentos y Cámara de Comercio, los cuales se mostraron a favor del cambio propuesto.
- Igual petición fue atendida por los abogados litigantes, quienes no encontraron objeción alguna al cambio de horario de los Juzgados del municipio de Anserma, Caldas.

Que la solicitud de modificación del horario judicial y los resultados obtenidos de la consulta a los diferentes actores, fueron estudiados por esta Corporación, quienes manifestaron su aprobación para dicho cambio en un 100%, propuesta que también fue avalada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales por Caldas, en el siguiente sentido:

*“(...) Esta propuesta nos parece importante, máxime por la disponibilidad de atención en horarios diferentes a los de oficina.*

*En cuanto al Punto de Atención al Comerciante de Anserma tenemos el horario de atención al público de 08:30 a .m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 04:45 p.m.; no obstante, nuestra funcionaria Carolina Salazar Zapata labora de 08:00 a .m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 05:15 p.m.”.*

Que los argumentos presentados por la Juez Coordinadora de los Juzgados de Anserma, Caldas (Juez Promiscuo de Familia), se encuentran razonables y ajustados a la realidad social, geográfica y judicial de los Despachos de la cabecera del Circuito.

Que atendiendo las anteriores consideraciones, este Consejo Seccional dispone modificar por el término de seis (6) meses el horario de atención al público de los despachos judiciales del municipio de Anserma, Caldas, para lo cual se acuerda adoptar una jornada que se adecue a los requerimientos de los servidores judiciales, de los usuarios y de las entidades consultadas, el cual se considera viable y factible de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., y que será ejecutado a partir del primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2023), medida que podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva previas las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio y que será realizada por esta Seccional, consultando las inquietudes presentadas por el sector de justicia involucradas y por los usuarios, con el fin de establecer si es o no procedente la continuidad de la medida.

Por lo anterior, cada uno de los Secretarios (as) de los Juzgados que operan en el municipio de Anserma, Caldas, deberán fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

Así las cosas, esta Corporación considera que de conformidad con la solicitud planteada por los despachos judiciales ubicados en el municipio de Anserma, Caldas, será suficiente una (1) hora de descanso al medio día, para que puedan almorzar en sus sitios de trabajo o desplazarse para estos efectos, a restaurantes o lugares de residencia cercanos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** a partir del **primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)** el horario de trabajo y atención al público de los despachos judiciales del municipio de Anserma, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce y treinta del medio día (12:30 m.) y de una y media (1:30 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

**ARTÍCULO 2º.** El horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

**Parágrafo uno:** Los seis (6) meses se contarán a partir del primero **(1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**Parágrafo dos:** En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales modificarán la programación de las audiencias y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta del medio día (12:30 m.) y desde la una y media (1:30 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que se encuentren programadas.

**Parágrafo tres:** Será responsabilidad de cada Juez, revisar el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales.

**Parágrafo cuatro:** Quien funja como Juez Coordinador de los Juzgados del municipio de Anserma, Caldas, previo al vencimiento de los seis (6) meses que define el parágrafo uno, deberá presentar la solicitud de prórroga de modificación del horario para su correspondiente estudio.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales de los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Anserma, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales, advirtiéndolo que los Secretarios (as) de los Juzgados, deberán fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 4º. PUBLICAR** la modificación del horario de atención al público que se prestará en los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Anserma, Caldas, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento. Para el efecto el funcionario coordinador se encargará de adelantar las gestiones relacionadas con la divulgación del acto administrativo.


**ARTÍCULO 5º.** Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

Acuerdo Hoja No. 4

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**

Presidenta

M.P. FEDB